

LEY N° 8.658

Sancion: 26/12/2013

BO: 17/01/2014

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 8412 y restitúyese la vigencia del texto del Artículo 88 de la Ley N° 6238 modificada por Ley N° 8406.

Art. 2°.- Hasta tanto se instrumente el Juzgado de Menores creado por Ley N° 8406, el actual Juez de Instrucción y Menores del Centro Judicial Monteros, en adelante Juez de Instrucción, mantendrá la competencia como Juez de Menores.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia Tucumán, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Juan Antonio Ruiz Olivares, Secretario H. Legislatura de Tucuman. Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia, H. Legislatura de Tucuman.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.658.-

San Miguel de Tucuman, enero 14 de 2014.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. José Jorge Alperovich, Gobernador de Tucuman. Dr. Edmundo J. Jimenez, Ministro de Gobierno y Justicia